

POR AVTO DE EL CONSEJO DE 21. DE
Mayo de 1737. expedido à favor de el Colegio de Abogados de Madrid (de cuyos Privilegios goza el de esta Ciudad de Zaragoza, en virtud de incorporacion aprobada por dicho Consejo) está mandado, que los Escribanos de Camara de los Consejos, Juntas, Tribunales Eclesiasticos, y Seculares, los de Provincia, Número, y Comisiones, no admitan, ni los Procuradores firmen Pedimento, que no lo esté de alguno de los Individuos de el Colegio de Abogados, pena, por la primera vez, de cincuenta Ducados; por la segunda, seis meses de suspension de Oficio; y por la tercera, de privacion de él: y que para que les conste los que son, y los que pueden abogar, se enreguen listas à todos (como se ha ejecutado) y à los que despues se admitieren en el Colegio, les dé certificacion el Secretario de él, con la que acudirán à dichos Oficios, para que se les anote en las listas entregadas.

Don Joseph Pedro Lerín, y Apaola-
 za, Decano primero.
 Don Joseph Avinaja, y
 Navarro, Decano se-
 gundo.
 Don Joseph Antonio Vi-
 ciende, Diputado pri-
 mero.
 Don Pedro Baylac, Dipu-
 tado segundo.

Don Francisco Vicente de
 el Corral, Theforero.
 Don Joseph Pelegrin,
 Maestro de Ceremonias.
 Don Thomàs Sahun, Dis-
 putado tercero.
 Don Francisco Thomàs
 de Soto, Diputado
 quarto.
 Don Francisco Calaf, y
 Puchol, Secretario.

A

Don

- Don Pedro de Fontamàr,
ex-Decano.
- Don Sebastian Navarro,
Presbytero, ex-Decano.
- Don Bernardo Antonio
Bonet, *ex-Decano.*
- Don Francisco Castañer,
ex-Decano.
- Don Fernando de Llisa, y
Nolibòs, *ex-Decano.*
- Don Bruno Estang, y
Heredia, *ex-Decano.*
- Don Manuel Ardanuy, *ex-*
Decano.
- Don Joachin Antonio Vi-
llaba, *ex-Decano.*
- Don Mamès Lorenzo Sal-
vador, y de la Sala, *ex-*
Decano.
- Don Diego Barbastro, y
Muro, *ex-Decano.*
- Don Pablo Marcellà, *ex-*
Decano.
- Don Juan Bautista Lagra-
va, *ex Decano.*
- Don Antonio Abadia, y
Tamarit, *ex Decano.*
- Don Juan Chrisostomo
Garcia de Navasquès,
ex-Decano.
- Don Bernardo Fillera, y
Gil, *ex-Decano.*
- Don Joseph Lacruz, y
Virto, *ex-Decano.*
- Don Pedro Joseph Azpu-
ru, y Ximenez, *ex-*
Decano.
- Don Joseph Antonio La-
figuera, *ex Decano.*
- Don Salvador Joseph Al-
franca, *ex-Decano.*
- Don Martin Cabrero, *ex-*
Decano.
- Don Domingo Parache,
ex Decano.
- Don Juan Mallada, *ex-*
Decano.
- Don Juan Rubio, y Gil,
ex-Decano.
- Don Felix Costa, *ex-Dec-*
cano.
- Don Manuel Vicente
Aramburu de la Cruz,
ex-Decano.
- Don Pasqual Azara, *ex-*
Decano.
- Don Joseph Urquia, *ex-*
Decano.
- Don Pedro Ripa.
- Don Lorenzo Lopez d.
Porras.
- Don Antonio Sobrecasas,
- Don Pablo Tarrega.
- Don Miguel Roz.

Don

Don Manúel Rodá.
Don Thomàs Azpuru , y
Ximenez.
Don Pedro Estrada.
Don Geronimo Ramirez.
Don Faustino Cornèl.
Don Juan Gil.
Don Pedro Lijero.
Don Pantaleon Arcayne.
Don Manuel Muñòz, *Pres-
bytero.*
Don Joachin Calvo, *Pres-
bytero.*
Don Joseph Melchor Co-
con.
Don Pedro Espinosa, *Pres-
bytero.*
Don Melchor Cortès.
Don Miguel Gomez.
Don Manuel Iñiguez.
Don Miguel Tornos.
Don Joseph Almudevar.

Don Francisco Sampér.
Don Joseph Arcos , y Mo-
reno.
Don Francisco Palacios de
el Frago.
Don Pedro Juan Bergua,
Don Antonio Lacasa.
Don Simon Veloc.
Don Nicolàs Miedes.
Don Manuel Antonio
Fuertes.
Don Francisco Roa.
Don Francisco Casasus.
Don Vicente Arcayne.
Don Juan Arias.
Don Diego Velez , y Ma-
rin.
Don Ramon Galindo.
Don Marcos Vico.
Don Cayetano Aznar , y
Lofolla.

Por acuerdo de el Colegio de 10. de Julio de 1744:
està mandado , que cada uno de sus Individuos reconozca,
si en los Pleytos , que despachasse , ò llegassen à su Estudio,
se halla algun Pedimento firmado de Abogado , no com-
prehendido en esta lista ; y haviendole , cumpla con el Es-
tatuto veinte y cinco de dicho Colegio , y no bastando dicho
remedio , de cuenta , por medio de el Secretario , con mi-
nuta de el nombre de el tal Abogado , el de el Procurador,
materia

materia de el Pleyto ; y Tribunal donde se litiga ; para que la Junta lo ponga en noticia de el Consejo , para la imposicion de las penas , que fuere servido à los Contraven- tores : con apercibimiento , que si no lo cumplieren assi , darà el Colegio cuenta al Consejo , à fin de que tome la condigna providencia. Zaragoza , y Julio 18. de 1744.

D. Francisco Calaf , y Puchol;

Secretario.

D. Manuel Almudena

D. Francisco Gallego

D. Alfonso Vazquez

D. Juan Ariz

D. Diego Albesa , y M.

D. Ramon Girona

D. Matias Vives

D. Gaspar Vives

D. Josep Vives

D. Pedro Epifanio

D. Miguel Gomez

D. Juan Llorente

D. Josep Vives

D. Joaquin Girona

Secretario.

D. Joaquin Girona

D. Francisco Gallego

D. Alfonso Vazquez

D. Juan Ariz

D. Diego Albesa , y M.

D. Ramon Girona

D. Matias Vives

D. Gaspar Vives

D. Josep Vives

D. Pedro Epifanio

D. Miguel Gomez

D. Juan Llorente

D. Josep Vives

D. Josep Vives